



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 543  
La Paz, 21 JUL 2011

**VISTOS:**

Que en el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se establecen las atribuciones y obligaciones de las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, entre las cuales se encuentra la de emitir resoluciones ministeriales.

Que en el Artículo 13 del citado Decreto Supremo, se encuentran establecidos los Ministerios que componen el Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, entre los que se encuentra el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

Que en el Artículo 27 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, se establece que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que en el Parágrafo I del Artículo 4 de la Resolución Suprema N° 225558 que Aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, se establece que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 27 de la Ley 1178 y en el marco de las Normas Básicas y otras disposiciones legales inherentes al Sistema, las entidades y órganos públicos deberán elaborar, y en su caso ajustar, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto.

Que en el Parágrafo II del Artículo 4 de la Resolución Suprema N° 225558, se establece que el Reglamento Específico deberá ser aprobado en cada entidad y órgano público, por la máxima instancia resolutoria facultada en su norma legal de creación, previa compatibilización por el Órgano Rector.

Que mediante nota Cite: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE N° 1710/2011 de 6 de julio de 2011, el órgano Rector como es el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través de la Dirección General de Normas de Gestión Pública comunica que el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto es compatible con la Norma Básica del Sistema de Presupuesto.

Que en el Informe Lega MDRyT/DGAJ/UJAJ N° 463/2011, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se concluye que habiéndose compatibilizado el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, corresponde su Aprobación a través de una Resolución Ministerial.

Que mediante Decreto Presidencial N° 0775 de 23 de enero de 2011, la Sra. Nemesia Achacollo Tola es designada Ministra de Desarrollo Rural y Tierras.

**POR TANTO:**

La Señora Ministra de Desarrollo Rural y Tierras, en uso de la atribución conferida en el Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de



2





Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, el cual consta de 2 Títulos y 25 Artículos, mismo que forma parte indisoluble de la presente Resolución Ministerial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Dirección General de Asuntos Administrativos, queda encargada de efectuar la difusión del presente Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se abrogan todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución Ministerial.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

*[Handwritten signature]*  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS  
J.F.T.G.  
MDRyT  
JFTG/JJGZ/mgg  
C.c. Archivo DGAAJ- MDRyT  
UNIDAD DE ANALISIS JURIDICO  
V°B°  
J.J.G.Z.  
MDRyT

*[Handwritten signature]*  
Nereida Achacollo Tola  
MINISTRA  
DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

Registrado a fs. 468 del libro 792  
En fecha 21 de Julio de 2011  
*[Handwritten signature]*  
Jovita Ochoa González  
RESPONSABLE DE ARCHIVO  
Y CORRESPONDENCIA  
MDRyT





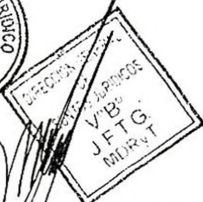
MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



# REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO RE - SP

MDRyT - 2011

LA PAZ - BOLIVIA



Av. Camacho #1471 Teléfonos: (591-2) 220885 - 2111103, Fax: 2129750  
Sitio Web: [www.agrobolivia.gob.bo](http://www.agrobolivia.gob.bo); E-mail: [despacho@agrobolivia.gob.bo](mailto:despacho@agrobolivia.gob.bo)  
La Paz - Bolivia



**CONTENIDO**

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO ..... 1

TÍTULO I..... 1

DISPOSICIONES GENERALES ..... 1

    Artículo N° 1    OBJETO Y ALCANCE DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO..... 1

    Artículo N° 2    MARCO NORMATIVO ..... 1

    Artículo N° 3    APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO..... 1

    Artículo N° 4    REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO ..... 1

    Artículo N° 5    DIFUSIÓN..... 2

    Artículo N° 6    SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO..... 2

    Artículo N° 7    PREVISIÓN ..... 2

    Artículo N° 8    SALVAGUARDA DE DOCUMENTOS ..... 2

    Artículo N° 9    ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES ..... 2

    Artículo N° 10   COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO ..... 3

    Artículo N° 11   TÉCNICA PRESUPUESTARIA..... 4

TÍTULO II..... 4

COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO ..... 4

CAPITULO I ..... 4

SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA..... 4

SECCION I..... 4

POLITICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL Y ..... 4

ARTICULACIÓN CON EL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL ..... 4

    Artículo N° 12   DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL..... 4

    Artículo N° 13   ARTICULACIÓN CON EL PROGRAMA DE OPERACIONES ..... 4

SECCION II..... 4

PROCESOS DE ELABORACION DEL PRESUPUESTO ..... 4

    Artículo N° 14   PROCESOS DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO ..... 4

    Artículo N° 15   ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS ..... 5

    Artículo N° 16   ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS ..... 5

    Artículo N° 17   ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS ..... 5

    Artículo N° 18   APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO ..... 6

    Artículo N° 19   PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS ..... 7

CAPITULO II ..... 7

SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA..... 7

    Artículo N° 20   PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA..... 7

    Artículo N° 21   EJECUCIÓN DEL GASTO..... 7

    Artículo N° 22   AJUSTES EN LA EJECUCIÓN DE GASTOS..... 7

    Artículo N° 23   MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ..... 8

CAPÍTULO III ..... 8

SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA ..... 8

    Artículo N° 24   INFORME DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA ..... 8

    Artículo N° 25   SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA..... 8





**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO  
MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS (MDRYT)**

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo N° 1 OBJETO Y ALCANCE DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO**

- I. El presente Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto, establece los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRYT), los encargados de estos procesos y los plazos de su realización.
- II. Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores públicos del MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS (MDRYT).

**Artículo N° 2 MARCO NORMATIVO**

El Sistema de Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, tiene como marco normativo:

- a) La Constitución Política del Estado
- b) La Ley de Organización del Poder Ejecutivo, que establece las funciones y atribuciones del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRYT).
- c) La Ley N°.2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria.
- h) Resolución Suprema No. 225558 de 1 de diciembre de 2005 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.
- i) Las Directrices de Formulación Presupuestaria emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en cada gestión.
- j) Otras disposiciones legales inherentes.

**Artículo N° 3 APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO**

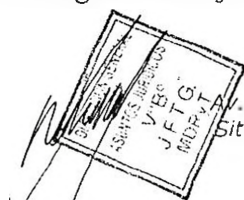
El Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRYT) deberá ser aprobado por Resolución expresa del Ministro(a) en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Para estos fines el Director General de Asuntos Administrativos deberá elaborar y presentar el Proyecto de Reglamento previa la compatibilización por el Órgano Rector del Sistema.

**Artículo N° 4 REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO**

El Director General de Asuntos Administrativos, revisará el Reglamento Especifico, según la dinámica administrativa del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRYT) o cuando se dicten nuevas disposiciones legales y en su caso efectuará los ajustes al Reglamento.

El Reglamento ajustado deberá ser aprobado conforme lo previsto en el artículo precedente.





**Artículo N° 5 DIFUSIÓN**

El Director General de Asuntos Administrativos será responsable de la emisión y difusión del presente Reglamento Especifico.

**Artículo N° 6 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO**

El cumplimiento de lo dispuesto por el presente reglamento es de carácter obligatorio por todos los servidores públicos del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT), caso contrario las acciones y omisiones a éste serán sujetas a responsabilidad de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y disposiciones legales reglamentarias.

**Artículo N° 7 PREVISIÓN**

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias, en la interpretación del presente reglamento específico, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178, las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y demás disposiciones legales vigentes.

**Artículo N° 8 SALVAGUARDA DE DOCUMENTOS**

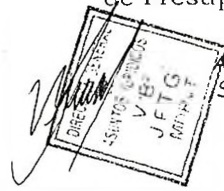
El Director General de Asuntos Administrativos, es responsable de disponer las medidas administrativas para la salvaguarda de documentos relativos a documentos del presupuesto.

**Artículo N° 9 ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES**

Sin ser limitativo ni supletorio de disposiciones legales específicas inherentes a la materia, se establecen las siguientes funciones y atribuciones específicas de los distintos niveles de la organización del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT), respecto el funcionamiento del Sistema de Presupuesto:

a) El Ministro(a) es responsable

1. Aprobar el Anteproyecto de Presupuesto así como las modificaciones a éstos documentos.
2. Aprobar y ejecutar el Presupuesto Anual del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT).
3. Aprobar modificaciones presupuestarias contempladas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, asimismo, es responsable de vigilar la correcta ejecución de los recursos.
4. Aprobar las modificaciones presupuestarias que incrementen o disminuyan el presupuesto aprobado.
5. Aprobar modificaciones intrainstitucionales
6. Aprobar el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto y las normas técnicas de aplicación en el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.
7. Formular el presupuesto de funcionamiento
8. Cumplir y hacer cumplir las normas técnicas y administrativas respecto del Sistema de Presupuesto



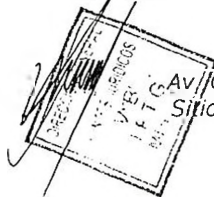


9. Fiscalizar que los gastos se sujeten a los límites aprobados
  10. Revisar, evaluar y emitir un informe que apruebe o rechace los informes de ejecución física y financiera presentados por el Director General de Asuntos Administrativos cuatrimestralmente o cuando sea solicitado.
  11. Aprobar los Estados de Ejecución Presupuestaria Anual
- b) Director General de Asuntos Administrativos es responsable
1. La formulación del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto y remisión al Ministro(a) del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras
  2. Implantar y asegurar el funcionamiento del Sistema de Presupuesto
  3. Cumplir y hacer cumplir la normatividad del Sistema de Presupuesto
  4. La elaboración, contenido y justificación del Proyecto de Presupuesto
  5. Autorizar las solicitudes de gastos de las distintas unidades, previa certificación de existir suficientes crédito presupuestario y recursos financieros disponibles
  6. Coordinar y dirigir la ejecución presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras
  7. Evaluar la ejecución presupuestaria y tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos señalados en el Programa de Operaciones Anual
  8. Remitir información de ejecución presupuestaria al Ministro(a) y al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en cumplimiento de disposiciones administrativas en vigencia y cuando sea solicitado por las instancias facultadas
  9. Presentar el Proyecto de Presupuesto y la Ejecución Presupuestaria Anual al Ministro(a) del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras para su revisión y aprobación, al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su conocimiento y la Asamblea Legislativa Plurinacional en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado.
  10. Seguimiento y evaluación del nivel y de ejecución y por las iniciativas respecto las modificaciones y/o ajustes a los presupuestarios asignados
  11. Seguimiento y evaluación del nivel y de ejecución y por las iniciativas respecto las modificaciones y/o ajustes a los presupuestos de gastos y recursos.
  12. Formular políticas, reglamentos y procedimientos técnicos a ser aplicados en los procesos de gestión presupuestaria.
  13. Coordinar, controlar y comparar la información del sistema de Información sobre Inversiones (SISIN) Institucional, para el seguimiento físico y financiero a los Programas y Proyectos dependientes del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT), con el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA) cuando fuere necesario.



**Artículo N° 10 COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO**

El Sistema de Presupuesto está compuesto por los subsistemas de:





- a) Formulación del Presupuesto
- b) Ejecución del Presupuesto
- c) Seguimiento y evaluación del Presupuesto

**Artículo N° 11 TÉCNICA PRESUPUESTARIA**

La elaboración y presentación del presupuesto se efectuará utilizando la técnica determinada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector del Sistema de Presupuesto.

**TÍTULO II  
COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO**

**CAPITULO I  
SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA**

**SECCION I  
POLITICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL Y  
ARTICULACIÓN CON EL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL**

**Artículo N° 12 DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL**

El Ministro(a) de Desarrollo Rural y Tierras, conjuntamente con el Director General de Asuntos Administrativos, establecerá la política presupuestaria de la institución, sujeta a las definiciones de política del Gobierno contenidas en las Directrices de Formulación del Presupuesto, que para cada gestión emite el Órgano Rector y a otras disposiciones específicas inherentes a la materia.

**Artículo N° 13 ARTICULACIÓN CON EL PROGRAMA DE OPERACIONES**

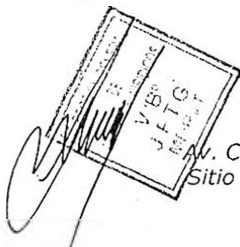
El Director General de Asuntos Administrativos deberá articular el Presupuesto con el Programa de Operaciones Anual, definiendo la estructura o apertura programática según los Objetivos de Gestión establecidos o asignados para el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras y verificando que los requerimientos del Programa de Operaciones se sujeten a los recursos que se estime disponer para cada gestión fiscal.

**SECCION II  
PROCESOS DE ELABORACION DEL PRESUPUESTO**

**Artículo N° 14 PROCESOS DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO**

La elaboración del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras comprende los siguientes procesos:

- a) Estimación del Presupuesto de Recursos
- b) Apertura Programática
- c) Elaboración del Presupuesto de Gastos







### Artículo N° 15 ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS

- I. El Director General de Asuntos Administrativos, estimará los recursos a inscribir en el presupuesto, considerando las particularidades de la Institución que es parte de la administración central y los siguientes aspectos:
- a) Las asignaciones por transferencias de créditos o donaciones
  - b) Saldos disponibles de Caja y Banco
  - d) Donaciones
  - e) Otros recursos

Según corresponda a la Institución en cada rubro deben asignarse los montos brutos a recaudar, sin deducción alguna, identificando la fuente de financiamiento, el organismo financiador, el código de entidad de la entidad de transferencia.

Los montos señalados para el Presupuesto de Recursos son de carácter indicativo excepto en el caso de endeudamiento que es limitativo.

- II. La estimación de recursos a inscribir, deberá considerar:
- a) Para transferencias, los montos comunicados por la entidad otorgante.
  - b) Para financiamiento específico de programas y proyectos de inversión, incluyendo donaciones directas y transferencias por créditos y donaciones, conforme a los convenios de financiamiento o contratos suscritos.
  - c) Para otros ingresos, en base a memorias de cálculo de precios y cantidades.
  - e) Para Saldos de caja y bancos, de acuerdo a su origen, cuya utilización deberá considerar la distribución de gastos corrientes y de inversión.

### Artículo N° 16 ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

El Director General de Asuntos Administrativos, con la participación de Unidades involucradas en la elaboración del Presupuesto, definirá la estructura programática, que permita alcanzar los resultados previstos en el Programa de Operaciones Anual, así como el pago de obligaciones por transferencias y deudas.

La apertura programática deberá considerar asimismo lo dispuesto por la Directrices de Formulación Presupuestaria emitidas por el Órgano Rector para cada gestión.

### Artículo N° 17 ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

- I. El Director General de Asuntos Administrativos, con la participación de las unidades involucradas, elaborará el Presupuesto de Gastos, asignando los mismos conforme a los objetivos de gestión definidos en el Programa de Operaciones Anual.

La programación deberá efectuarse conforme a las categorías programáticas de gasto definidas en la apertura programática, identificando la partida de gasto, fuente de





financiamiento, organismo financiador, código institucional de la entidad receptora de transferencias, Dirección Administrativa, Unidad Ejecutora y otra información requerida por el Órgano Rector.

Los montos señalados en el Presupuesto de Gastos a nivel de las categorías programáticas constituyen límites de gasto.

II. La programación deberá considerar todos los gastos que se estimen devengar en la gestión fiscal, independientemente de que estos gastos devengados sean pagados en esta gestión fiscal:

- a) Para los gastos mensuales recurrentes, como el pago de sueldos y servicios básicos, deberá contemplarse la programación por doce meses.
- b) Para gastos de programas y proyectos específicos, conforme a las estimaciones efectuadas por las unidades involucradas. Para Proyectos de Inversión, considerando las definiciones del Programa Nacional de Inversiones.
- c) Para programas y proyectos específicos, conforme a las estimaciones por partida de gasto.

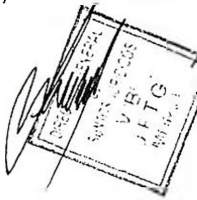
III. El presupuesto de servicios personales deberá observar:

- a) La partida 11700 sueldos, conforme a la escala salarial aprobada. En caso de requerimiento de mayores ítemes o modificaciones en la escala, podrán incorporarse como provisiones en el Sub Grupo 15000, incluyendo los costos emergentes por pago de aportes patronales, antigüedad y otros.
- b) El Bono de Antigüedad deberá considerar la antigüedad prevista de los funcionarios, de acuerdo a la escala establecida y el monto del salario mínimo nacional previsto por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- c) La partida 11400 aguinaldos se proyectará considerando el salario básico, bono de antigüedad (total ganado mensual).
- d) Las partidas referidas a los aportes patronales se calcularán sumando los importes presupuestados de las partidas 11200 Antigüedad, 11700 sueldos, 11930 Otros (cuando corresponda), 12100 personal y calculando: el 10% para aportes de salud, 1.71% a las AFPs para cubrir riesgos profesionales, 2% aportes para la vivienda, aporte patronal solidario 3% por Ley de Pensiones.

#### Artículo N° 18 APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

El Anteproyecto de Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras deberá ser aprobado por Resolución Ministerial, conforme el siguiente procedimiento:

- a) El Director General de Asuntos Administrativos ajustará el Proyecto de Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, conforme lo dispuesto en las Directrices de Formulación Presupuestaria y en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, verificando que la estimación y asignación de gastos se ajuste a los objetivos de gestión y a las disponibilidades de financiamiento.
- b) El Director General de Asuntos Administrativos deberá elaborar el informe de





presentación del Anteproyecto, justificando técnicamente el alcance, contenido y políticas adoptadas en el mencionado documento.

- c) El Anteproyecto de Presupuesto del Ministerio deberá incluir el siguiente contenido mínimo:
  - Presupuesto de Recursos, desagregado por rubros, fuente de financiamiento, organismo financiador y código de la entidad de transferencia.
  - Presupuesto de Gastos, enmarcado en los límites de financiamiento establecido por Ley, estructurado en categorías programáticas, señalando sus fuentes de financiamiento, organismo, financiador y código de la entidad de transferencia.
  - Escala aprobada de sueldos y planilla presupuestaria referencial incluyendo sueldos, aportes patronales, aguinaldos y otros.
  - Otros que se considere necesarios

**Artículo N° 19 PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS**

Aprobado el anteproyecto de Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, deberá ser remitido al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, para su incorporación en el Proyecto del Presupuesto General del Estado.

**CAPITULO II  
SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

**Artículo N° 20 PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

El Director General de Asuntos Administrativos en coordinación con las áreas operativas y en concordancia con el Programa de Operaciones Anual, programará la ejecución física y financiera mensual, estableciendo los compromisos, gastos y pagos máximos a contraer, devengar y efectuar, respectivamente en el periodo presupuestario.

La programación de la ejecución del presupuesto de gastos se determinará en base a la cuota de compromiso aprobada para el efecto.

Esta programación podrá ser ajustada trimestralmente.

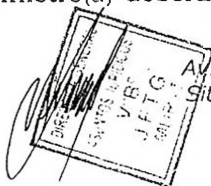
**Artículo N° 21 EJECUCIÓN DEL GASTO**

El Director General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras y a quien delegue de manera formal, están facultados para autorizar gastos y ordenar pagos.

Estas facultades se regirán por disposiciones internas, concordantes con normas vigentes, tales como la Ley N°1178, Normas Básicas de los Sistemas de Administración de Bienes y Servicios, Administración de Personal, Tesorería y Crédito Público, Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, entre otras.

**Artículo N° 22 AJUSTES EN LA EJECUCIÓN DE GASTOS**

Cuando se evidencia que la ejecución de recursos no alcance los montos programados, el Ministro(a) deberá disponer de las medidas administrativas para regular el gasto, evitando la





generación de deuda.

**Artículo N° 23 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

Las modificaciones presupuestarias que se requieran introducir, deberán observar las disposiciones específicas contenidas en el Reglamento General de Modificaciones Presupuestarias, aprobado para el Sector Público.

El Director General de Asuntos Administrativos queda encargado de disponer las medidas y regulaciones administrativas para la realización de estas modificaciones.

**CAPÍTULO III  
SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN  
PRESUPUESTARIA**

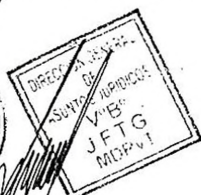
**Artículo N° 24 INFORME DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

El Director General de Asuntos Administrativos preparará a requerimiento o de oficio la información mensual sobre la ejecución física y financiera del presupuesto, identificando los desfases entre lo programado y lo ejecutado, y remitirá esta información para evaluación del Ministro(a) y Autoridades competentes.

**Artículo N° 25 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA**

El Ministro(a) conjuntamente los Viceministros y el Director General de Asuntos Administrativos, analizarán la información de la ejecución física y financiera del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras y compararán los resultados obtenidos con los establecidos en el Programa de Operaciones Anual y las asignaciones presupuestarias.

Según los resultados de la evaluación, el Ministro(a) promoverá las acciones administrativas para el cumplimiento de los objetivos de gestión, o en otro caso para determinar las responsabilidades y sanciones por incumplimiento de metas y objetivos.



*Nemesta Achacollo Tola*  
Nemesta Achacollo Tola  
MINISTRA  
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



